

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 064

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

**EXTRACTO** BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO EN TODA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO LA COLOCACIÓN DE CARTELES GRÁFICO EN LUGARES DE INGRESO Y EGRESO DE LA PROVINCIA , EDIFICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS , EN LA RUTA NACIONAL Y LAS RUTAS PROVINCIALES QUE INDIQUE LA DISTANCIA DE CADA LUGAR DE NUESTRA PROVINCIA CON NUESTRAS ISLAS MALVINAS , QUE SE LEERÁ " LAS MALVINAS SON ARGENTINAS".

---

---

---

Entró en la Sesión de: 12 MARZO 2015

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

(Com. d.) U.C.R. 064/15



**TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

LEY de difusión y comunicación grafica de defensa de la causa nacional del siglo XXI

**"LAS ISLAS MALVINAS  
SON ARGENTINA"**

"En honor a los combatientes de las Islas Malvinas que ofrecieron sus vida por la dignidad de todos los argentinos"

Río Grande, 24 de Febrero de 2015

SEÑOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

PRESENTE:

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 988	27 FEB 2015	HORA 12:17
[Signature]		

De nuestra mayor consideración:

Se dirigen a UD., respetuosamente y por su intermedio a la Honorable Cámara Legislativa de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Gerónimo Ruiz, D.N.I. N°12.826.037, Francisco Javier, Bayón D.N.I. N°12.715.808, Héctor Horacio, Chaves D.N.I. N° 16.213.130, Juan Carlos Alderete D.N.I. N°14.295.926, Darío Alberto, Lima D.N.I. N° 10.233.311, Gustavo Feliciano, Lattar D.N.I. N° 21.996.312 y otros en nuestra condición de Ciudadanos Argentino, organizado en "agenda popular" espacio de ciudadanía y políticas pública, (no partidaria) con domicilio en calle Thorne N° 854, y [agendapopulartdf.blogspot.com](http://agendapopulartdf.blogspot.com) - Teléfono N° 02964-15449347, se dirigen respetuosamente al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Señores Legisladores, a los efectos de requerir los siguientes:

LEGISLATURA PROVINCIAL Delegación Río Grande	
24/2/15	
N° 55	Hs. .... Firma: [Signature]



**Señor Presidente**, como UD., sabe, el día 25 de Febrero del año 2012, sesionó la comisión bicameral del congreso de la nación con el propósito de emitir un documento soberano en defensa de nuestras Islas Malvinas.

**La política internacional** ejercida por el Gobierno Nacional de reclamar por la vía pacífica ante las naciones del mundo y el repudio a la militarización del Atlántico Sur, por parte del reino unido de Gran Bretaña.

### **La Cuestión Malvinas en el contexto de la Política de Defensa**

#### **NO SE HACE LOS SUFICIENTE**

"La política de defensa nacional relacionada con la cuestión Malvinas responde a los lineamientos de nuestra política de Estado en la materia. La Constitución Nacional reivindica la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

**El Gobierno Argentino** ha privilegiado la búsqueda de la reanudación de las negociaciones sobre la soberanía, persistiendo ante los organismos internacionales, regionales y la comunidad internacional en el llamado al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para



reanudar el diálogo, de conformidad con las resoluciones y declaraciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y otros organismos internacionales.

**Recordemos que luego** de la guerra de Malvinas, tras un período de congelamiento de las relaciones bilaterales, éstas se reanudaron a partir de los Acuerdos de Madrid de 1990. En ese momento se acordaron una serie de medidas de seguridad y confianza mutua que con el tiempo devinieron en la generación de un incipiente proceso de cooperación e intercambio bilateral.

**Lamentablemente,** pese a ello, ha persistido el incumplimiento británico de la disposición de no innovar, establecida en la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se manifiesta en sucesivos actos unilaterales vinculados a la explotación de recursos naturales como pesca y petróleo. Asimismo, en los últimos años, se ha registrado la renuencia británica a reunirse en el Grupo de Trabajo del Atlántico Sur -instancia establecida en los Acuerdos de Madrid para dirimir todas las cuestiones vinculadas con las medidas acordadas-, cerrando con ello cualquier posibilidad de discusión sobre la disputa de soberanía.

**En este contexto,** nos hemos visto obligados a limitar al máximo la agenda bilateral de cooperación en defensa. La Argentina considera preocupante la actual situación que puede devenir en riesgos para la seguridad regional, tanto debido a la posibilidad de catástrofes ambientales como consecuencia de las actividades de exploración y posible explotación de hidrocarburos iniciadas por empresas bajo licencia británica, de los conflictos derivados de una incontrolada emisión unilateral de licencias de pesca,



así como por la falta de mecanismos de supervisión y control de sistemas de armas de destrucción masiva que podrían ingresar en la zona de paz suramericana.

**Compartiendo** esa preocupación en el seno del Consejo de Defensa Suramericano, entre los procedimientos aprobados para hacer efectivas las medidas de fomento de confianza y de seguridad se incluyó una referencia expresa a la cuestión Malvinas, en el apartado referido a la "garantía de conservación de Suramérica como una zona libre de armas nucleares y de la utilización de la tecnología nuclear con fines exclusivamente pacíficos", el cual quedó redactado de la siguiente forma:

**"Los Estados miembros de la UNASUR,** en cumplimiento del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), y de las demás convenciones sobre la materia, garantizan que Suramérica se conserve como una zona libre de armas nucleares y aseguran que la tecnología nuclear se utilizará exclusivamente para fines pacíficos.

**En aplicación de lo anteriormente señalado:**

**Se comprometen** a prohibir e impedir en su territorio el uso, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier otra forma de posesión de toda arma nuclear.

**Los países miembros de UNASUR** adoptarán las medidas necesarias para exigir el respeto y acatamiento de este compromiso por parte de otros Estados, en especial de los Estados Poseedores de Armas Nucleares, incluyendo la demanda colectiva a éstos para que retiren las Declaraciones Interpretativas a los Protocolos I y II del Tratado de Tlatelolco y, así, garantizar que los territorios de los Estados Miembros de la UNASUR, incluidos los que se encuentran bajo disputa, como las



Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, se preserven libres de armas nucleares".

**En Noviembre 2010**, los países miembros de la UNASUR reunidos en Georgetown, expresaron el compromiso de "adoptar, de conformidad con el derecho internacional y sus respectivas legislaciones internas, todas las medidas susceptibles de ser reglamentadas para impedir el ingreso a sus puertos de los buques que enarboleen la bandera ilegal de las Islas Malvinas". Además, se comprometen "en el marco de los acuerdos internacionales vigentes, informar al Gobierno Argentino sobre aquellos buques o artefactos navales con derrotero que incluyan las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwiches del Sur con cargas destinadas a las actividades hidrocarburíferas y/o minerales ilegales en la plataforma continental argentina y de este modo, prevenir o evitar que dichas actividades se consoliden".

**A su vez, en Septiembre 2011**, por primera vez, el Grupo de los 77 (formado por 131 naciones, y por su número es el más importante bloque negociador de las Naciones Unidas), en su declaración final dedica un párrafo exclusivo a la cuestión de Malvinas. Los 131 ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros del Grupo de los 77 y China reclamaron al Reino Unido en Naciones Unidas (ONU) que cumpla con los requerimientos de la comunidad internacional y reanude las negociaciones con Argentina sobre las islas Malvinas. El documento señala que la decisión se adopta "con el fin de encontrar, lo antes posible, una solución pacífica" y que "los gobiernos deben abstenerse de tomar decisiones unilaterales".

**Rebote del conflicto por Malvinas: reclamo argentino ante la O.N.U**

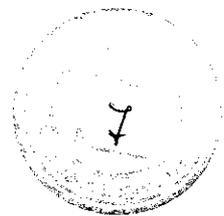


**El 7 de febrero de 2012,** la Presidenta Cristina Fernández, viuda de Néstor Kirchner, anunció que su gobierno presentará una protesta ante la ONU "a raíz de la 'militarización' del Atlántico sur por parte de Gran Bretaña", tras la decisión de Londres de enviar un moderno destructor a las Islas Malvinas. La Presidenta señaló, en dicho momento: "Vamos a presentar una protesta ante el Consejo de Seguridad de la ONU por esta nueva militarización del Atlántico sur, que implica un grave riesgo para la seguridad internacional" (...) "Este es un reclamo avalado por el conjunto de la sociedad argentina y latinoamericana. Malvinas se ha transformado en una causa latinoamericana".

**De esta forma,** el 10 de febrero de 2012 el canciller argentino Héctor Timerman concretó la denuncia contra Gran Bretaña ante las Naciones Unidas por la "militarización" del Atlántico Sur, en una reunión en Nueva York con el secretario general de la ONU, Ban Ki-moon.

**"El secretario general** de la ONU apoya el diálogo, el presidente de la Asamblea General de la ONU apoya el diálogo, el presidente del Consejo de Seguridad de la ONU apoya el diálogo y Argentina apoya el diálogo. Falta Gran Bretaña".

**En una entrevista** en el periódico El Tiempo Argentino, el 11 de noviembre 2012, el secretario general de la ONU, Ban Ki-moon declaró "No creo que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad estén violando resoluciones relevantes de las Naciones Unidas. La impresión es que la gente que vive bajo esas condiciones debería poder obtener cierto nivel de capacidades para que puedan decidir sobre su propio futuro. Y este es el principal criterio de los órganos



principales de las Naciones Unidas. Lograr la independencia o que tengan cierto gobierno de sus territorios. No creo que sea un tema de abuso o violación de resoluciones relevantes de la ONU." que es una declaración que por encima de todo lo que reclama Argentina, son los isleños que tienen el derecho elegir su futuro; y que refirma que el Reino Unido no está violando ninguna resolución de la Asamblea General de la ONU y que no está obligado a dialogar sobre las islas con Argentina.

**b. Estrategia Nacional o General.**

1) Elaborar supuestos sin los fundamentos necesarios para sostenerlos y que por su rigidez anquilosaban los planeamientos, los mismos pueden sintetizarse en:

a) Los EE.UU. mantendrán una neutralidad complaciente.

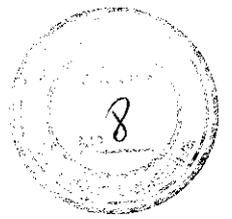
b) INGLATERRA aceptará el hecho consumado, evitando la guerra y flexibilizando sus negociaciones.

2) Mostrarse ante el mundo como país agresor, lo que incidiría en la emisión de resoluciones desfavorables en especial en el seno de la ONU.

3) Reducir exageradamente al espacio diplomático para el tratamiento del conflicto.

4) Pacifismo existente en la zona del interior producto de la inexistencia de una adecuada estrategia psicosocial.

5) Determinar una oportunidad sin relacionarla con el estado de instrucción de las tropas.



- 6) Manifiestar incapacidad en el control de la escalada de crisis.
- 7) Ineptitud para lograr el consenso, obteniendo así un aislamiento internacional y la desventajosa polarización del conflicto.
- 8) Emitir directivas equivocadas al Gobierno Militar de las Islas para su desempeño inicial.
- 9) Efectuar una desafortunada evaluación sobre la conducta y sentimiento de los "Kelpers".
- 10) Incapacidad manifiesta para obtener el apoyo material de los países signatarios del TIAR logrando solamente resoluciones declamatorias.
- 11) Generar dudas ante la opinión pública nacional sobre las verdaderas intenciones de la recuperación.
- 12) Eludir la concreción de mayores presiones sobre el Gobierno de LONDRES, como la expropiación de capitales y bienes de connacionales en nuestro país.
- 13) Haber mantenido el segundo frente sobre CHILE con las correspondientes exigencias operacionales".  
(Documento cancillería)Y

**Considerando que** las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, forma parte inalienable del territorio provincial de Tierra del Fuego. La presencia en políticas de defensa por los gobiernos sucesivos...!!! **SON INSUFICIENTE!!!**

**PROYECTO DE LEY**



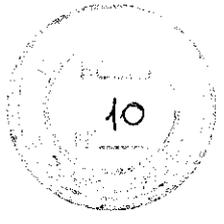
**Que en el carácter invocado,** por el presente, Señor Presidente, quisiéramos poder coincidir en la apreciación de que una de las herramientas estratégicas para la defensa nacional de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, debe ser la información y la comunicación de los ciudadanos para crear conciencia de pertenencia geográfica y de soberanía mediante la información gráfica de nuestras Islas Malvinas la causa nacional del siglo XXI.

**El presente proyecto de Ley adjunto** que por la presente se fundamenta tiene por finalidad esencial que la provincia de Tierra del Fuego, tenga una herramienta de defensa estratégica para potenciar la identidad, la cultural y la soberanía geográfica Territorial. Y

**"En honor a los combatientes de las Islas Malvinas que ofrecieron sus vida por la dignidad de todos los argentinos"** los fueguinos necesita decirle al mundo que nos visita **"LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINA"** mediante carteleras gráficas que señalicen la distancia y la orientación geográfica.

**La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,** carece de herramientas y políticas estratégicas de defensa de los territorios argentino, ocupados mediante la fuerza por el usurpador inglés, por tal motivo creemos firmemente que no se ha hechos los suficiente en esa materia.

**Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, usurpadas y ocupadas** por el reino unidos de gran



Bretaña, debe tener políticas públicas de pertenencia vivas y permanente, que defiendan y propaguen la difusión y la comunicación gráfica **"LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINA"**

**Por todos ellos;** solicitamos al señor presidente y los señores legisladores provincial, arbitren los medios necesarios y conducente para que en el tiempo que amerite esta necesidad, se disponga por Ley, la presente señalización gráfica **"LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINA"** con cartelera vial en los lugares de ingresos y egresos del turismo nacional e internacional, en los edificios público educativos con la finalidad inclusiva que debe instalarse principalmente en los niños y los jóvenes generando conciencia cultural y de pertenencia geográfica de soberanía de nuestras Islas Malvinas, así también en toda la Ruta Nacional, las rutas provincial y en todo el territorio geográfico de Tierra del fuego, que por su características sean acta para la difusión, indicando la distancia de cada lugar, y de cada ciudades de nuestra provincia con nuestras Islas Malvinas.

**La defensa** del suelo patrio debe ser una responsabilidad de todos los argentinos y una obligación permanente de los gobernantes comprometidos.



Ref. /Se acompaña copia de Ordenanza Municipal N°3298/2014, de la Ciudad de Rio Grande,

(Con copias a todos los bloques político)

Rio Grande, 24 de Febrero de 2015.-

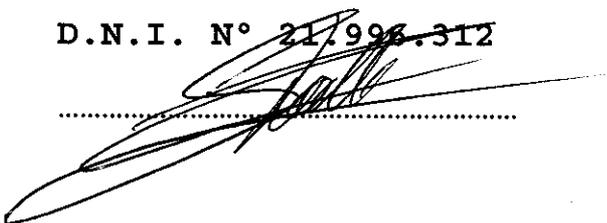
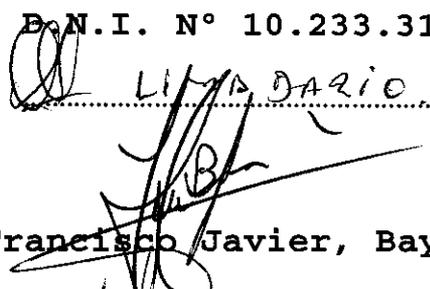
Esperando se considere de real importancia lo requerido, saludamos a UD., cordialmente.

[Agendapopulartrdf.blogspot.com](http://Agendapopulartrdf.blogspot.com)

Gustavo Feliciano, Lattar Darío Alberto, Lima

D.N.I. N° 21.998.312

D.N.I. N° 10.233.311

  
.....  
  
.....  
LIMAR DARIO

Juan Carlos, Alderete

D.N.I. N° 16.295.926

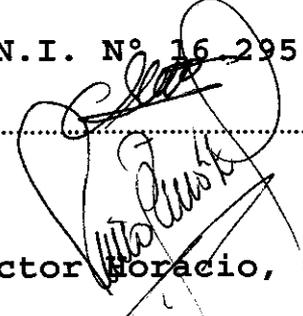
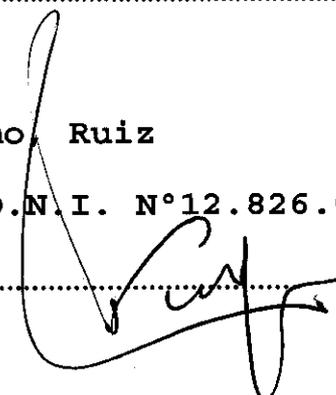
Francisco Javier, Bayón

D.N.I. N° 12.715.808

Héctor Horacio, Chaves Gerónimo Ruiz

D.N.I. N° 16.213.130

D.N.I. N° 12.826.037

.....  
  
.....  




## **TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

LEY de difusión y comunicación grafica de defensa de la causa nacional del siglo XXI

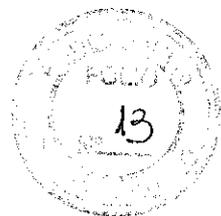
# **“LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINA”**

“En honor a los combatientes de las Islas Malvinas que ofrecieron sus vida por la dignidad de todos los argentinos”

**POR ELLO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTICULO 1°.- SE ESTABLECE**En toda la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la colocación de carteles gráfico de señalización vial vertical de carácter informativo, en los lugares de ingresos y egresos dela Provincia de Tierra del Fuego, en lugares de mayor concentración del turismo nacional e internacional, en los edificios público educativos y/o lugares que por su características sean acta para la difusión, en toda la Ruta Nacional y las rutas provincial, que indique la distancia de cada lugar de nuestras ciudades de nuestra provincia con nuestras Islas Malvinas, que se leerá **“LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINA”**, indicando la distancia del lugar con las Islas Malvinas y su ubicación geográfica.



**ARTICULO 2°.- LA SEÑALIZACION GRAFICA** establecida en el Artículo 1°, cuyo modelo se agrega como anexo I de la presente, deberá tener las siguientes especificaciones:

- a) Dimensiones: Un metro y medio de ancho (1,5 ms), por un metro de alto (1m.).
- b) Color y fondo azul, letras blanca.
- c) Figura de las Islas Malvinas de color celeste y blanca.
- d) Indicara la orientación geográfica desde el lugar del territorio de Tierra del fuego, con las Islas Malvinas.
- e) Indicara la distancia que existe desde el lugar del territorio de Tierra del Fuego, con las Islas Malvinas.
- f) Cartel gráfico: **LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINA.**

**ARTICULO 3°.-En el caso que** la autoridad de aplicación en lo que prescribe la presente Ley incumpla será considerado falta grave en los ejercicios de sus funciones.

**ARTICULO 4°.-Derogase** toda otra norma jurídica que se oponga a la presente.

**ARTICULO 5°.-El poder ejecutivo** reglamentara la presente dentro de los sesenta (30) días a partir de su promulgación.

**ARTICULO 6°.-Comuníquese** al poder ejecutivo provincial.

**“Agenda popular” espacio de ciudadanía y políticas públicas no partidaria**

Agendapopular.tdf.blogspot.com



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3298 /2014**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 3224/14 y N° 3250/14;  
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de una iniciativa impulsada por los ciudadanos Gerónimo Ruiz y Eduardo Cabral, se determino mediante la Ordenanza Municipal N° 3224/14, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3250/14, la colocación de señalización vertical sobre la Avenida Héroes de Malvinas, entre las calles J.B. Thorne y Santa Fe, con una reseña de la distancia entre nuestra ciudad hasta las Islas Malvinas y la frase "LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINA";  
que en el mismo orden, en el tiempo actual y sustentado en idéntica iniciativa y espíritu, se propicia ampliar la cantidad de lugares en los cuales se disponga la señalización vertical antes citada, implantándolas sobre los principales lugares de acceso y salida de la Ciudad de Río Grande, los edificios públicos de jurisdicción nacional, provincial o municipal, paseos públicos y/o todo lugar que por sus características sea apto para la difusión;  
que este Cuerpo colegiado a renovado permanentemente la consigna de recordar y rendir homenaje a la causa Malvinas y a sus Héroes, objetivos y finalidades que deben instalarse principalmente en los niños y en los jóvenes, generando además conciencia de pertenencia geográfica y soberana de nuestras Islas Malvinas, la causa nacional del siglo XXI;  
que resulta necesario además armonizar la normativa vigente dando lugar la correspondiente modificaciones y/o adecuaciones;  
que nuestra Carta Orgánica Municipal en su **artículo 18°- CAUSA MALVINAS - expresa lo siguiente: "El reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, constituye para Río Grande una causa irrenunciable e imprescriptible. Estos territorios forman parte indivisible de la Nación Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Municipio rinde homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus Héroes, comprometiéndose a abogar por la recuperación de su soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales pertinentes."**

MARCELO A. GUILLÉN  
VICEPRESIDENTE 1°  
A.C. PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

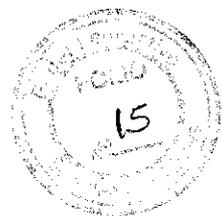
**ORDENANZA**

- Art. 1°)** INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a que a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para la colocación de carteles de señalización vial vertical de carácter informativo, con la leyenda "**LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINA**", indicando la distancia de nuestra Ciudad con las Islas Malvinas y su ubicación geográfica, en los edificios públicos de jurisdicción nacional o provincial, edificios públicos de jurisdicción Municipal, en los principales lugares de ingreso y egreso de la Ciudad, en el aeropuerto de la ciudad y en los principales lugares de concentración turística.
- Art. 2°)** La señalización vertical establecida en el artículo 1°, cuyo modelo se agrega como Anexo I de la presente, deberá contener las siguientes especificaciones:

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinos.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



- a) Dimensiones: Un metro y medio de ancho (1,5 ms.), por un metro de alto (1m.).
- b) Color y fondo azul, letras blancas.
- c) Figura de las Islas Malvinas de color celeste y blanca.
- d) Indicará la orientación geográfica desde Río Grande, a las Islas Malvinas.
- e) Indicará la distancia que existe desde Río Grande, hasta las islas Malvinas (592,89 km.).
- f) Leyenda: **LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINA.**

**Art. 3°)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados al Ejercicio Financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010.

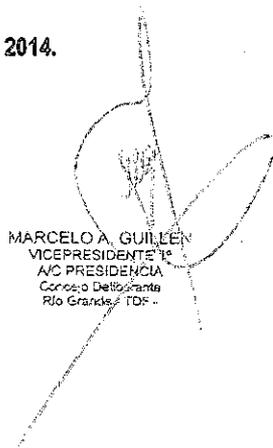
**Art. 4°)** DERÓGUESE las Ordenanzas Municipales N° 3224/14 y N° 3250/14.

**Art. 5°)** PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

**Fr/OMV**

  
ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

  
MARCELO A. GUILLEN  
VICEPRESIDENTE  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

3 2 9 8



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I



*Beas*  
ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

*Marcelo A. Guillen*  
MARCELO A. GUILLEN  
VICEPRESIDENTE 1º  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.